PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del proceso signado con el No. 026-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de marzo de 2017, las 15h00.- **VISTOS.- a)** Mediante providencia de 04 de marzo de 2017, a las 10h30, en lo principal dispuse: *"...Que el recurrente, señor Pascual Eugenio Del Cioppo Aragundi, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia **complete** el recurso, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral debiendo justificar documentadamente la calidad en la que comparece...."* y que la Junta Provincial Electoral de Galápagos *"...remita a este Tribunal en original o en copias certificadas del Acta de Audiencia de Escrutinios Provincial en la dignidad de Asambleístas Provinciales de Galápagos y de todos los formularios y peticiones de reclamación presentados durante dicha Audiencia de Escrutinios por parte del delegado de la Organización Política recurrente; así como la certificación con las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones..."*. **b)** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **1.** El Oficio No. 041-PN-PSC-2017 de 4 de marzo de 2017 suscrito por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, Representante Legal del Partido Social Cristiano y su abogado patrocinador ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el cuatro de marzo de dos mil diecisiete, a las diecinueve horas diecinueve minutos y en calidad de anexos una (1) foja. **2.** El Oficio No. CNE-SG-2017-00169 suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresado en el Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día lunes seis de marzo de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, y en calidad de anexos doscientos setenta (270) fojas. **c)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en sus artículos 268, numeral 1 y 269, numeral 4 normas legales que facultan a los sujetos políticos interponer Recursos Ordinarios de Apelación sobre: Resultados Numéricos de las elecciones. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo**: **PRIMERO.-** En aplicación a las normas constitucionales y legales, procedo a **ADMITIR A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario Apelación, interpuesto por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, Representante Legal del Partido Social Cristiano, Lista 6 en contra de la Resolución No. PLE-CNE-26-28-2-2017 adoptada por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples y formato digital de la causa signada con el No. 026-2017-TCE para su conocimiento y análisis. **TERCERO.-** Notifíquese dentro del presente recurso: **3.1.-** Al señor Pascual Eugenio Del Cioppo Aragundi y a su abogado patrocinador en los correos

electrónicos alfredoserranov@gmail.com ; xavierbuitron@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 89 asignada para el efecto. **3.2.-** A la Junta Provincial Electoral de Galápagos en los correos electrónicos franciscocorredores@cne.gob.ec ; y, javierteran@cne.gob.ec . **3.3.-** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia conforme lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
MBFL